



Bogotá, D.C.,

No. del Radicado 1-2021-010667 Fecha de Radicado 08 de abril de 2021

№ de Radicación CTCP 2021-0211

Tema Responsabilidad del Contador Público

CONSULTA (TEXTUAL)

"¿Existe obligatoriedad legal de firmar los estados financieros y notas a los estados financieros por parte de dos contadores, a sabiendas que el responsable es el contador titular, mi consulta se hace porque existe en algunas entidades públicas, nombrado como contador de bienes y otro de fondos, también puede haber nombrado un contador para el área de presupuesto, pero en este caso no lo obligan a firmar, mi pregunta es, existe normatividad que respalde este procedimiento, ademar es legal?"

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Mediante concepto 2019-1221¹ el CTCP manifestó lo siguiente:

"(...) el responsable de los estados financieros es la administración de la entidad, el Contador Público al prestar sus servicios en una empresa también forma parte la administración, y por ello la responsabilidad por la preparación y presentación de los estados financieros no debe asignarse como una función exclusiva del Contador Público que

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283 Email: info@mincit.gov.co

Email: info@mincit.gov.co www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20

¹ https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=e08debdc-5404-4176-b5e1-0cacc96ad77f





CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

es contratado por una entidad. Al respecto el Art. 37 de la Ley 222 de 1995 y el Art. 3 del anexo 6 del Decreto 2420 de 2015 indican:

"ARTICULO 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros. (Subrayado nuestro)

ARTICULO 3. VERIFICACIÓN DE LAS AFIRMACIONES. Antes de emitir estados financieros, la administración del ente económico debe cerciorarse que se cumplen satisfactoriamente las afirmaciones, explícitas e implícitas, en cada uno de sus elementos. Las afirmaciones, que se derivan de las normas básicas y de las normas técnicas, son las siguientes:

Existencia - los activos y pasivos del ente económico existen en la fecha de corte y las transacciones registradas se han realizado durante el período.

Integridad - todos los hechos económicos realizados han sido reconocidos. Derechos y obligaciones - los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos o a cargo del ente económico en la fecha de corte.

Valuación - todos los elementos han sido reconocidos por los importes apropiados. Presentación y revelación - los hechos económicos han sido correctamente clasificados, descritos y revelados. (Subrayado nuestro)

Por ello, los derechos y obligaciones del Contador Público y del usuario de sus servicios deben establecerse mediante un contrato, documento donde se establecen los derechos, obligaciones y responsabilidades del contador y de quien contrata sus servicios"

En los siguientes conceptos, el CTCP también manifestó respuesta al tema de la consulta:

- 2018-0295 https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=0952cdbe-6237-49d2-9320-44f8d97e8f37
- 2020-0022 https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=1e66af3c-0010-483d-967b-191978f2c376

En conclusión, el contador público deberá cumplir las funciones para las cuales se ha comprometido. El algunas situaciones un contador público no es contratado como contador principal de la entidad, sino que es contratado para formar parte del grupo de trabajo del área financiera y contable de la entidad. El contador público que tenga responsabilidades frente a la preparación de los estados financieros, es quien deberá certificar los estados financieros que se pongan a disposición de los terceros, en este caso el contador deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283 Email: info@mincit.gov.co www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20





En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente

Legnardo Varón García

onzejero ZTZP

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez Consejero Ponente: Leonardo Varón Garcia

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco/Jesús María Peña B/Carlos Augusto Molano R.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20